



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 03 de Agosto del 2022

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000289-2022-CE-PJ



Firmado digitalmente por BARRIOS  
ALVARADO Elvia FAU 20159981216  
soft  
Cargo: Presidenta De C.E.  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03.08.2022 16:48:53 -05:00

### VISTO:

El Oficio N° 000549-2022-GG-PJ, cursado por la Gerencia General del Poder Judicial.

### CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, la Gerencia General del Poder Judicial mediante Oficio N° 000549-2022-GG-PJ, pone en conocimiento de este Órgano de Gobierno el Memorando N° 001411-2022-GRHB-GG de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, por el cual informa que se han identificado saldos presupuestales de aproximadamente S/ 16 000 000 000.00 soles (dieciséis millones de soles); por lo que propone las siguientes alternativas para la creación de posiciones CAS excepcionales y por única vez para el presente año, con los saldos presupuestales mencionados:

- Primera propuesta: Comprende los requerimientos realizados por el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, la cual incluye posiciones para los juzgados que tienen a cargo los procesos contencioso administrativo, peritos judiciales y juzgados mixtos; la propuesta realizada por el Programa Presupuestal de Familia, la cual ha sustentado la carga existente a nivel nacional y la cantidad que se requiere para los juzgados especializados, juzgados de paz letrado, equipo multidisciplinario en familia. Asimismo, teniendo en cuenta la variedad de requerimientos realizados por las Cortes Superiores de Justicia, se propone asignar una cantidad equitativa por cada distrito judicial, de tal forma que parte de sus requerimientos sean atendidos.
- Segunda propuesta: Se ha considerado las trece Cortes Superiores de Justicia más grandes, en los cargos de secretario judicial, asistente judicial y auxiliar judicial. En esta propuesta, no se está considerando lo requerido por el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, y el Programa Presupuestal N° 0067 "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia".
- Tercera propuesta: Se ha considerado a todas las Cortes Superiores de Justicia con cantidad de posiciones iguales, en los cargos de secretario judicial, asistente judicial y auxiliar judicial. En esta propuesta, no se está considerando lo requerido por el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, y el Programa Presupuestal N° 0067 "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia".



Firmado digitalmente por MERA  
CASAS Luis Alberto FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 03.08.2022 16:25:28 -05:00





## Consejo Ejecutivo

**Segundo.** Que, este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva. Por lo que, deviene en necesario dictar las disposiciones que permita coadyuvar al logro de dicho objetivo, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para este propósito, los cuales deben ser ejecutados célere y eficientemente.

**Tercero.** Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así, y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente, luego de recibir propuestas de descarga procesal de diversas Cortes Superiores de Justicia del país; así como del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo y el Programa Presupuestal N° 0067 "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia, aprobar la primera propuesta presentada por la Gerencia General del Poder Judicial, contenida en el informe de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar; la cual contribuirá a disminuir la excesiva carga procesal existente.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1005-2022 de la trigésima sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 3 de agosto de 2022, realizada con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Lama More, Arias Lazarte, Álvarez Trujillo, Medina Jiménez y Espinoza Santillán; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar excepcionalmente y por única vez la propuesta para la descarga procesal remitida por la Gerencia General del Poder Judicial, que comprende los requerimientos presentados por las Presidentas y Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país; así como el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo y el Programa Presupuestal N° 0067 "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia"; conforme al anexo adjunto que forma parte de la presente resolución. El periodo de vigencia del plan de descarga procesal será de cuatro meses, desde el 1 de setiembre hasta el 31 de diciembre de 2022.

**Artículo Segundo.-** La señora Consejera y el señor Consejero Responsables del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo y del Programa Presupuestal N° 0067 "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia"; así como las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia, deberán establecer una línea de base a fin de una adecuada labor de la descarga procesal, para la evaluación posterior de los resultados.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial y/o áreas pertinentes deberán realizar las gestiones necesarias para que las Cortes



Firmado digitalmente por MERA  
CASAS Luis Alberto FAU  
2015981216 soft  
Motivo: Doy V. B\*  
Fecha: 03.08.2022 16:25:28 -05:00





Consejo Ejecutivo

Superiores de Justicia comprendidas en la presente propuesta, puedan contratar a los profesionales indicados, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), a fin de coadyuvar a la ejecución de lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo Cuarto.-** Disponer que los Presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia, deben cautelar que se ejecute la selección de personal según el reglamento y perfil de cargos, dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. El personal contratado será exclusivamente para coadyuvar a la descarga procesal de los órganos jurisdiccionales, bajo responsabilidad.

**Artículo Quinto.-** La señora Consejera y el señor Consejero Responsables del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo y del Programa Presupuestal N° 0067 "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia"; así como las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia, deberán presentar mensualmente un informe al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, respecto al estado de la producción de los órganos jurisdiccionales en los que se asigne el personal.

**Artículo Sexto.-** Las Comisiones Distritales de las Cortes Superiores del país conformadas para la contratación del personal para la descarga procesal, aprobada por la presente resolución, deben establecer plazos razonables en dichos procesos.

**Artículo Séptimo.-** Disponer que las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia efectúen las coordinaciones administrativas a fin de dar las facilidades logísticas, para el inicio de las labores del personal que se contratará en los órganos jurisdiccionales.

**Artículo Octavo.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Programa Presupuestal N° 0067 "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia", Presidentes y Presidentas de las Cortes Superiores de Justicia del país; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**ELVIA BARRIOS ALVARADO**

Presidenta  
Consejo Ejecutivo

EBA/erm

